

Datos de la Entidad:

Nombre..... C.I.F.....

Sede social: Dirección.....

C.P.Localidad.....

ProvinciaTeléfono.....

Fax.:.....Correo electrónico.....

Fecha de constitución.....

Domicilio a efectos de notificación.....

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.....

DECLARA: Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

.....a..... de..... del 2007.

Firma del Presidente/a:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1922/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Juventud, Deportes y Consumo**

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS FEDERADOS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional durante el año 2007, con el fin de contribuir a la promoción y práctica del deporte de competición de alto nivel.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintiséis mil (26.000 euros), consignados en la partida 304.452.04.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2007.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 3.000 euros para campeonatos federados de ámbito nacional y de 6.000 euros para campeonatos federados de ámbito internacional.

Se desestimarán las solicitudes cuyos presupuesto de gastos no alcance el importe máximo de subvención (3.000 euros para campeonatos de ámbito nacional y de 6.000 euros para campeonatos de ámbito internacional).

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León.
- Los Clubes Deportivos de la provincia de Valladolid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Para las Federaciones Deportivas serán actividades subvencionables:

- La organización de campeonatos nacionales en los que participen Clubes o Agrupaciones Deportivas de la provincia de Valladolid y se celebren en esta provincia.
- La organización de competiciones oficiales de ámbito internacional que se celebren en la provincia de Valladolid.

- La participación en competiciones federadas oficiales de ámbito internacional.

Para los Clubes Deportivos serán actividades subvencionables:

- La organización, por concesión de la Federación Deportiva correspondiente, de campeonatos de España, Copas de S.M. el Rey (excluidas las ligas oficiales), o internacionales que se celebren en la provincia de Valladolid.

- La participación en competiciones federadas de ámbito nacional (excluidas las ligas oficiales) o internacional.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos de inversión, sin que pueda destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a gastos protocolarios.

Sólo podrán justificarse con material deportivo un máximo del 30% del importe de la subvención.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades para la misma actividad por parte de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y

con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta o propuestas de resolución provisional suscritas por, al menos, 2 técnicos, en los términos previstos en la base decimoquinta.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, en los términos previstos en la base decimoquinta.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- Tratándose de Federaciones Deportivas, certificado del Secretario de la Federación en el que se acredite la titularidad de la organización del campeonato objeto de solicitud, o, en su caso, que la Federación va a participar en una competición internacional.
- Tratándose de Clubes Deportivos:
 1. certificado del Secretario de la Federación correspondiente en el que se acredite la concesión de la organización del campeonato al solicitante o, en su caso, su clasificación para participar en competición nacional o internacional, debiendo incluirse en dicho certificado que la actividad en la que participa no es liga federada.
 2. Certificado actualizado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo III.

Duodécima.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 25 de septiembre de 2007 (incluido).

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Deportes comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Repercusión social y deportiva: Máximo 50 puntos.

En este apartado se valorará los participantes en la actividad (equipos, deportistas, técnicos y otros), resultados deportivos del año 2006, la categoría o edad de los participantes, la duración de la actividad, y el interés deportivo.

- Ámbito de la competición (nacional o internacional): Máximo 30 puntos.

- Antecedentes en la organización y/o participación en campeonatos nacionales o internacionales: Máximo 20 puntos.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para la resolución de la esta convocatoria abierta se aplicará el siguiente sistema:

a) Las solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 60 puntos quedarán estimadas dentro de los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria (esto es, 3.000 o 6.000 euros, según el tipo de actividad), hasta agotar, en su caso, los fondos disponibles (iniciales o incrementados).

b) Las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 60 puntos quedarán desestimadas.

Como consecuencia del sistema anterior podrán producirse diversas resoluciones a lo largo del año. En dichas resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se ajustará a sus características específicas, notificándose a los interesados la resolución que les afecte en los términos previstos en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2008.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior, en los términos indicados anteriormente, dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigesimoprimer.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones con-

tenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el art. 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de la subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de marzo de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Merdano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Federaciones y Clubes Deportivos con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional, año 2007

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha.....

Datos de la Federación /Club o Agrupación Deportiva:

Nombre.....C.I.F.....

Dirección

C.P.....Localidad.....

Provincia.....Teléfono

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.....

DECLARA:

1. Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

2. 2º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

SOLICITA le sea concedida la subvención de.....euros, a que se refiere la presente solicitud.

En Valladolid, a de 2007.

Fdo: El Presidente de la Entidad.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

(Subvenciones a Federaciones y Clubes Deportivos con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional, año 2007)

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad deportiva

Denominación de la competición (nombre, ámbito nacional o internacional y deporte):, que se celebrará en

Síntesis de la competición:

Categoría o edad de los deportistas

Duración o fechas de realización de la competición

Número de participantes:

Equipos.....Deportistas.....Técnicos.....

Otros (especificar)

Resultados deportivos de la entidad solicitante durante el año 2005

Antecedentes en la organización y/o participación en competiciones de ámbito nacional o internacional.....

Presupuesto detallado de ingresos y gastos POR CONCEPTOS de la competición

En Valladolid, a de 2007

Fdo: El Presidente de la Entidad.

ANEXO III

(Subvenciones a Federaciones y Clubes Deportivos con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional, año 2007)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

D....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Federación/Club o Agrupación Deportiva, con CIF, y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Valladolid a de 2007.

Fdo: El Presidente de la Entidad.

1923/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Personal

Departamento/Servicio: Administración y Recursos/Departamento de Gestión de Personal

Procedimiento: Común (Junta de Gobierno)

Expdte.: PER-126/07

Asunto: Bases y programa para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valladolid (mjsi)

Órgano decisorio: Concejal Delegado de Administración y Recursos, en virtud del Decreto nº 794, de 28 de enero de 2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente núm. PER-126/2007, relativo a la convocatoria pública, mediante oposición de tres plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Atendido, que en la actualidad existen vacantes plazas de Técnico de Administración General, en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002 habiéndose procedido ya a la convocatoria en turno de promoción interna y en turno libre con reserva a personal discapacitado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, delegadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 12 de noviembre de 2004, previa negociación con la representación sindical conforme figura en el Acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004 cuya copia figura en el expediente.

RESUELVO:

Convocar la provisión mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que se regirá por las bases que figuran en el expediente del folio núm. 10 al núm. 23 -ambos incluidos-.

Valladolid, 28 de febrero de 2007.-El Jefe de la Sección de Selección y Provisión y Subdirectora de Departamento, Amparo López-Anglada Pérez.

Decreto núm: 2579

La Junta de Gobierno, por delegación, el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D/Dña. Jesús Enríquez Tauler.

Valladolid, 6 de marzo de 2007.

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos".

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D/Dña. Jesús Enríquez Tauler antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 2 página(s) numerada(s), sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.

Jesús Enríquez Tauler. Rafael Salgado Gimeno.

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por turno libre mediante oposición, de tres plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valladolid, perteneciente a la Subescala Técnica de la escala de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2003.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDO.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según la legislación vigente.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o en Económicas y Empresariales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.